



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.

Sincé-Sucre, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA GARCIA JARABA

DEMANDADO: IPS SOCIEDAD MÉDICA MARIA AUXILIADORA S.A.S

RADICACIÓN: 707423189001-2021-00107-00

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta que la demandante MARIA ALEJANDRA GARCIA JARABA, junto con su apoderado judicial el doctor JORGE ARMANDO JORDAN DE LA OSSA y la gerente de la IPS SOCIEDAD MEDICA MARIA AUXILIADORA S.A.S, manifiestan que han decidido ponerle fin al litigio, ya que han transado las pretensiones de la demanda, acuerdo que plasman en el escrito aportado en el que se establecen los montos a pagar y que la referida transacción según los términos de la solicitud que se resuelve, se ajusta a las prescripciones sustanciales y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, siendo procedente, procede el Despacho a aceptarla y declarar terminado el proceso por transacción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P, en concordancia con el artículo 145 del C. de P. de trabajo y no contrariar lo establecido en el artículo 15 de dicha normatividad; dejando en claro que la aceptación se hace, sin perjuicio de los derechos pensionales ciertos e irrenunciables del trabajador conforme a lo expuesto por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH